

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 032 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
 AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA
 NIT No.900.015.977-0

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 de Pasto, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA**, con Nit No.900.015.977-0 Representado legalmente por el señor **JOSÉ LUIS DÁVILA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.125.195 expedida en Mocoa, obrando en su calidad de Gerente, de acuerdo al Acta No. 002 del 19 de enero de 2005 suscrita por los señores Elver Porfirio Cerón y Richard Antonio Solarte en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 551 del diez (10) de abril de 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la Ejecución del Subproyecto denominado: PROYECTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A PRODUCTORES RURALES A TRAVÉS DE LOS CPGA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAY (Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial Villa Amazónica), la ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0037 del 27 de marzo de 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	INDICADO R/META	CANTIDAD	VI/UNT	VI/TOTAL
LEVANTAMIENTO DE LINEAS BASE	Lineas Base	Producto Identificado	2	3.000.000,00	6.000.000,00
ESTUDIOS DE MERCADO	Estudio de Mercado documento	Estudio Realizado	2	4.600.000,00	9.200.000,00
ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	Asociaciones, de productores Agropecuarios	Número	3	4.504.666,67	13.514.000,00
TOTAL					\$28.714.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA de apertura para este fin en una entidad bancaria, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$28.714.000,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 032 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA
NIT No.900.015.977-0

ejecución del convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.-** LA CORPORACIÓN se obliga para con el Departamento a cumplir con: 1) Apertura de una cuenta de ahorros para el proyecto de la referencia, para la transferencia de los recursos.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la CORPORACIÓN y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suministrar información física y financiera de los avances de las ejecuciones del proyecto.- 4) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 5) Presentar informe parcial escrito con historial fotográfico aprobado por la Secretaria de Agricultura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de: Cumplimiento, Calidad, y manejo de anticipo si es el caso.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio.- 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$28.714.000,00) M/Cte, el cual desembolsará a LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLAMAZÓNICA, de conformidad a lo establecido en el Estudio de Conveniencia y Términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento 50% de anticipo a la legalización del Convenio, previa firma del acta de inicio y el 50% restante, a la culminación del mismo y presentación del informe final y certificación expedida por el Secretario de Agricultura Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio la CORPORACIÓN se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del Representante Legal de la CORPORACIÓN y/o funcionario encargado del manejo de los recursos.- Para la Ejecución del objeto contractual la CORPORACIÓN se compromete a exigir la constitución de las garantías requeridas que avalen el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como Cumplimiento, Calidad y Anticipo si este se pactare.- **SEXTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio previo recibo del anticipo, según lo establecido en el Estudio de Conveniencia y Términos de Referencia, elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la CORPORACIÓN, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la CORPORACIÓN ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el DEPARTAMENTO y la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La CORPORACIÓN, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 032 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
AGROEMPRESARIAL VILLA AMAZÓNICA
NIT No.900.015.977-0

Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CORPORACIÓN.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL.**- El contratista se obliga a acreditar el pago de salud y pensión a que haya lugar con ocasión al presente convenio y durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES.**- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente convenio, durante toda la vigencia del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.**- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el presente convenio, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995, este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la CORPORACIÓN.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los 26 JUN 2007

POR EL DEPARTAMENTO
Nit No. 800.094.164-4

POR LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE
GESTIÓN AGROEMPRESARIAL VILLA
AMAZÓNICA
Nit No.900.015.977-0


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


JOSÉ LUIS DÁVILA MARÍN
Representante Legal

Preparó: Bety S. 
Revisó: Mario H. Ortiz O. 
Jefe Oficina Jurídica